

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Transnet S.A.

SANTIAGO, 17 de octubre de 2014

RESOLUCION EXENTA N° 509

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones;
- d) La solicitud de Transnet S.A., contenida en carta de la Gerencia de Ingeniería y Operaciones N° 363, de fecha 20 de junio de 2014;
- e) Lo instruido por la Comisión Nacional de Energía, a través de carta CNE N° 440, de fecha 8 de septiembre del año 2014;
- f) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, a través de carta D.O. N°0959, de fecha 17 de septiembre de 2014;
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que Transnet S.A., mediante carta N°363 de fecha 20 de junio de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la desconexión y retiro de servicio de la subestación Colcura 66/13.2 kV, 2.5 MVA, perteneciente al Sistema Interconectado Central (SIC);
- b) Que la CNE mediante carta N° 440 de fecha 8 de septiembre de 2014, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Transnet S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta DO N° 0959 de fecha 17 de septiembre de 2014, envió a la CNE el Informe de Seguridad que señala que la desconexión y retiro de servicio de la mencionada subestación, no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Transnet S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la desconexión y retiro de servicio de la subestación Colcura 66/13.2, 2.5 MVA.

Anótese y Comuníquese.





ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



ARC/PMI/CZR/MEH/XOC/MCL/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Transnet S.A.
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE